



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1246-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS, (CONAMI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-208-001-17**, derivado de la revisión practicada a los Egresos Propios de la Comisión Nacional de Microfinanzas, (CONAMI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno vigente al período de la revisión, emitido por la Comisión Nacional de Microfinanzas aplicable a los egresos; **b)** Comprobar que los egresos efectuados estén correctamente soportados, contabilizados y si corresponden a las actividades propias de la Institución y que los mismos estén adecuadamente presentados, clasificados y revelados en los Estados Financieros; **c)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a la Institución; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los procedimientos de Control Interno establecidos en el registro y control de los egresos propios, políticas aplicables y reglamentos internos de la (CONAMI). **2)** Se determinó que los egresos efectuados a través del fondo propio en el período objeto de revisión, fueron debidamente registrados, soportados, autorizados por funcionarios competentes y corresponden a las actividades propias de la Comisión Nacional de Microfinanzas, sin embargo se identificó una condición de Control Interno, siendo ésta: El reglamento de kilometraje, pasajes, y combustible, no establece una tarifa estándar para el pago de viáticos; y, **3)** No se encontraron situaciones que deriven en incumplimientos legales por parte de los servidores públicos vinculados en la auditoría especial. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS, (CONAMI)**, de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-208-001-17**, derivado de la revisión practicada a los Egresos Propios de la Comisión Nacional de Microfinanzas, (CONAMI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1246-17

recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior